



Expediente 2020/027.SER.NGSP.UC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DEL PROGRAMA DE SALUD LABORAL "WINMEDTRA", DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE "WINSEHTRA" Y DEL "PORTAL DE EMPLEADO" DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DRIVER ORACLE

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Isidoro Javier Fernández Muñoz con D.N.I. número 72110010L

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

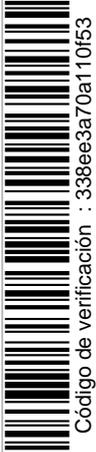
El segundo, en nombre y representación de la empresa A.T. MEDTRA, S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B39305156, domiciliada en Peñacastillo (Santander), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria parcela 19 - C/ Isabel Torres 11 B, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Luis Francisco Royo Martel el día 3 de agosto de 2010 bajo el número de su Protocolo Novecientos setenta y siete.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de mantenimiento y soporte técnico de las licencias de software del Programa de Salud Laboral "WINMEDTRA", del programa de seguridad e higiene "WINSEHTRA" y del "PORTAL DE EMPLEADO" de la Universidad de Alcalá y la adquisición de una licencia DRIVER ORACLE (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30170L230 422D 227.99 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios 2020 y 2021.



Código de verificación : 338ee3a70a110f53



III.- Que en fecha 17 de septiembre de 2020, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas siendo de obligado cumplimiento para el contratista.**

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de UN AÑO a partir de la fecha de firma del mismo.

Se prevé la posibilidad de CUATRO prórrogas de este contrato por un periodo máximo de un año cada una de ellas.

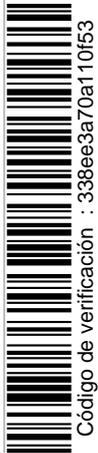
TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 158,65.-€, habiendo sido depositada con fecha 10 de septiembre de 2020 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de UN MES contado a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 3.173,00.--€ (tres mil ciento setenta y tres euros), IVA no incluido 3.839,33.- € (tres mil ochocientos treinta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro), IVA incluido. Siendo el mantenimiento y el soporte 2.975€ y suministro licencia 198€ (IVA excluido)

En el precio fijado están contemplados todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante las siguientes facturas:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
-----------	-----------------	-----------------



Código de verificación : 338ee3a70a110f53



Ejercicio 2020	1.073 €	1.298,33 €
Ejercicio 2021	2.100 €	2.541 €

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas

El mantenimiento y soporte técnico de las licencias del programa de salud laboral "WinMedtra", del programa de seguridad e higiene "WinSehtra" y del "Portal del Empleado" se abonará en una única factura una vez realizado el servicio contratado.

El pago de la licencia se formalizará a la entrega de ésta.

La implementación de formularios se abonará una vez realizada.

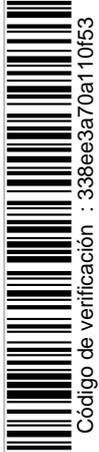
La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : 338ee3a70a110f53